



<b>UNITAT</b> 03530 - SERVICIO OCUPACION DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL		
<b>EXPEDIENT</b> E-03530-2023-001852-00	<b>PROPOSTA NÚM.</b> 3	<b>FISC. /INF.</b> N
<b>ASSUMPTE</b> AUTORIZAR EL TANCAMENT AL TRÀNSIT RODAT I L'OCUPACIÓ TEMPORAL DEL DOMINI PÚBLIC MUNICIPAL ELS DIES 17 o 24 DE JUNY DEL 2023 PER A DUR A TERME DIVERSES ACTIVITATS AMB MOTIU DE LA CELEBRACIÓ DE LA FESTA DE SANT JOAN.		
<b>ÒRGAN COMPETENT</b> LA JUNTA DE GOVERN LOCAL, P.D. LA REGIDORA DE POBLES DE VALÈNCIA / IGUALTAT / ESPAI PÚBLIC		
<b>ACORD/RESOLUCIÓ DE DELEGACIÓ</b> ACORD 185 DE LA JGL DE 24 DE MARÇ DE 2023		

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con motivo de la festividad de San Juan se ha solicitado por distintas comisiones falleras y entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, el corte al tráfico rodado y la ocupación temporal de distintos puntos del dominio público municipal, los días 17 o 24 de junio de 2023 a partir de las 09:00 horas y hasta las 03:00 del día 18 o 25, respectivamente, para llevar a cabo diversas actividades con motivo de la celebración de la Fiesta de San Juan.

SEGUNDO. Obran en el expediente informes de los Servicios Mobilitat Sostenible, Jardinería, Patrimonio (cuando las actividades pretenden llevarse a cabo en solar de propiedad municipal) y Policía Local, así como las notas interiores de los Servicios de Contaminación Acústica y Gestión Sostenible de Residuos Urbanos y Limpieza del Espacio público donde se fijan unos condicionantes comunes a todas las solicitudes.

TERCERO. Constan en el expediente los depósitos en la caja municipal, en concepto de provisión frente a posibles daños a la propiedad municipal, según lo dispuesto en el informe del Servicio de Jardinería/Organismo Autónomo Municipal de Parques y Jardines Singulares.

CUARTO. Diversos servicios han emitido informes con las siguientes especificaciones:

El Servicio de Mobilitat Sostenible:

- Falla Joaquín Costa Conde Altae: No se cortará el tráfico en la calle Joaquín Costa.
- Falla Pz. del Negrito: deberá mantenerse abierto al tráfico la calzada de plaza del Negrito que conecte c/Purisima, c/Calatrava con c/Caballeros

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	14/06/2023	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351
LA REGIDORA DE POBLES DE VALÈNCIA / IGUALTAT / ESPAI PÚBLIC	LUCIA BEAMUD VILLANUEVA	14/06/2023	ACCVCA-120	12800154201329093543 5171066041688343908



c) Falla Mosen Sorell-Corona: deberá mantenerse abierto en todo momento un carril de acceso al barrio a través de la calle Corona para vecinos y emergencias como se hace por fallas.

d) Falla Jacinto Labaila- Manuel Simo: se añade el corte de la calle Manuel Simó del n.º 22 al n.º 26 y del n.º 27 al n.º 31 de 8:00h a 15:00h, debido a que hay mercadillo en el primer emplazamiento solicitado en ese horario.

El Servicio del Ciclo Integral del Agua:

Falla Doctor Manuel Candela Beatriz Tortosa: informe DESFAVORABLE se valora como no recomendable el suministro de agua, ni potable ni de la red de baja presión o riego para los juegos de agua infantiles durante la fiesta de San Juan 2023.

El Servicio de Patrimonio:

Falla Barrio San Isidro: sólo se podrá utilizar la zona municipal del solar.

El Servicio de Jardinería:

Falla Pintor Segrelles y adyacentes: Caso de utilizar motogeneradores, compresores, etc., estos tendrán que situarse con sus salidas de gases y humo dispuestas en una dirección que no sea la de la vegetación. Bajo ningún concepto se podrán hacer hogueras dentro del espacio definido como unidad ajardinada, incluyendo los elementos de jardinería amueble, alcorques, etc.).

Durante el montaje y desmontaje, se evitará el cierre total de caminos y paseos del jardín. Tampoco se colocará, depositará, ni instalará nada sobre las arquetas y elementos de registro en superficie de ningún servicio público; en particular del riego.

Se aconseja la no instalación, colocación de elementos dentro de la denominada "área diana del árbol" (esto es: la banda sobre la cual, puede incidir la caída de rama, e incluso volcada del ejemplar), por motivos de seguridad. Su desatención implica la no asunción de responsabilidad alguna por parte del Ayuntamiento de València en caso de accidente.

Respecto a los fuegos, las actuales Ordenanzas Municipales de Parques y Jardines de la de Ciudad de València, prohíben de manera tajante encender fuegos, disparar castillos o cualquier artefacto pirotécnico, etc. en el interior del área considerada como jardín y, obviamente, sobre las unidades plantadas, parterres, zonas de cultivo o de tierra vegetal, alcorques, elementos de jardinería amueble, etc. Son también pues, actividades prohibidas total y absolutamente la realización de hogueras, barbacoas, paellas, cocinados, etc. al contravenir el indicado en el artículo 26, Capítulo II, de las mencionadas Ordenanzas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	14/06/2023	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351
LA REGIDORA DE POBLES DE VALÈNCIA / IGUALTAT / ESPAI PÚBLIC	LUCIA BEAMUD VILLANUEVA	14/06/2023	ACCVCA-120	12800154201329093543 5171066041688343908



Además, la realización de barbacoas, paellas, hogueras, castillos, fuegos de artificio, etc., con autorización en viario o en zonas pavimentadas, ajenas al jardín pero próximas a la vegetación, deberán inexcusablemente situarse a una distancia mínima de 5 metros a partir de la zona de goteo del árbol, palmera, etc. (esto es, una banda no inferior a 5 metros desde la proyección horizontal del perímetro exterior máximo de su copa), y en el caso de vallas o algún tipo de vegetación arbustiva la distancia de seguridad será de 4 metros desde el pie de los mismos.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y la legislación básica de Régimen Local.

II. El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/86, de 13 de junio.

III. La Ordenanza Reguladora de la Ocupación de Dominio Público Municipal, aprobada por Acuerdo de Junta Gobierno Local de 27 de junio de 2014.

IV. En materia de ruido, la Ley 7/2002 de 3 de diciembre de la Generalitat Valenciana de Protección contra la Contaminación Acústica y el Decreto 266/2004 de 3 de diciembre de la Consellería de Territori i Habitatge en materia de Prevención y Corrección de la Contaminación Acústica, así como la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica de fecha 23 de febrero de 2023.

V. En relación a la fianza, la Resolución L-778 de 31 de julio de 2013, en la que se establece la fórmula para la fijación de las cuantías de las fianzas por ocupación temporal de espacios ajardinados, en virtud de la Ordenanza Municipal de Tasas por el uso privativo o aprovechamiento especial de instalaciones y edificaciones municipales, así como el artículo 92 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

**Per tot allò que s'ha exposat, ES RESOL: /**

**Por todo lo expuesto, SE RESUELVE:**

AUTORIZAR a las entidades que se indican a continuación, la ocupación del dominio público municipal los días 17 ó 24 de junio de 2023 para llevar a cabo distintas actividades con motivo de la celebración de la Fiesta de San Juan.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	14/06/2023	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351
LA REGIDORA DE POBLES DE VALÈNCIA / IGUALTAT / ESPAI PÚBLIC	LUCIA BEAMUD VILLANUEVA	14/06/2023	ACCVCA-120	12800154201329093543 5171066041688343908



El día 17 de junio las siguientes:

E-03530-2023-001424-00	FALLA AV PLATA-SENYERA
E-03530-2023-001436-00	FALLA JOSÉ BENLLIURE-TRAVERÍA DEL TEATRO
E-03530-2023-001518-00	FALLA LUIS NAVARRO-REMONTA
E-03530-2023-001519-00	FALLA SENECA YECLA
E-03530-2023-001525-00	FALLA ISLAS CANARIAS, TRAFALGAR, SAMUEL ROS Y ADYACENTES
E-03530-2023-001543-00	FALLA MOSEN SORELL-CORONA
E-03530-2023-001545-00	FALLA VENEZUELA AGUSTIN SALES
E-03530-2023-001551-00	FALLA CARABASSES EN GALL
E-03530-2023-001554-00	FALLA MENENDEZ Y PELAYO-AVDA CATALUÑA
E-03530-2023-001555-00	FALLA CADIZ LOS CENTELLES
E-03530-2023-001556-00	FALLA DR. SERRANO
E-03530-2023-001581-00	FALLA RIO TAJO CAVITE
E-03530-2023-001587-00	FALLA CONSERVA
E-03530-2023-001590-00	FALLA QUART PALOMAR
E-03530-2023-001593-00	FALLA PLAÇA DEL POBLE DE SAN ROC
E-03530-2023-001594-00	FALLA PLAZA PINTOR SEGRELLES
E-03530-2023-001601-00	FALLA MARQUES DE MONTORTAL - JOSE ESTEVE
E-03530-2023-001607-00	FALLA EN PLOM GUILLEN DE CASTRO
E-03530-2023-001608-00	FALLA COSTA Y BORRAS-AGUSTINA DE ARAGÓN
E-03530-2023-001609-00	FALLA PALLETER-ERUDIT ORELLANA
E-03530-2023-001734-00	FALLA REINO DE VALENCIA SAN VALERO
E-03530-2023-001737-00	FALLA LLORERS-ARQUITECTO LUCINI

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	14/06/2023	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351
LA REGIDORA DE POBLES DE VALÈNCIA / IGUALTAT / ESPAI PÚBLIC	LUCIA BEAMUD VILLANUEVA	14/06/2023	ACCVCA-120	12800154201329093543 5171066041688343908



E-03530-2023-001744-00	FALLA DOCTOR ALVARO LOPEZ-SAN JUAN DE DIOS
E-03530-2023-001752-00	ASOCIACIO DE VEINS I VEINES DE NATZARET
E-03530-2023-001793-00	FALLA CASTELLON SEGORBE

El día 24 de junio las siguientes:

E-03530-2023-001328-00	FALLA PELAYO
E-03530-2023-001345-00	FALLA J. AGUILO-AV GASPAR AGUILAR
E-03530-2023-001350-00	FALLA GRUP PEIXCADORS DEL PERELLONET
E-03530-2023-001355-00	FALLA PERE III EL GRAN PINTOR SALVADOR ABRIL
E-03530-2023-001426-00	FALLA FCO CLIMENT URUGUAY
E-03530-2023-001433-00	FALLA CADIZ-LITERATO AZORIN-REINA DOÑA MARIA
E-03530-2023-001439-00	FALLA ALBERIQUE HÉROE ROMEU
E-03530-2023-001505-00	FALLA TRES CAMINS-PINEDO.
E-03530-2023-001516-00	FALLA GLORIA FELICIDAD TREMOLAR
E-03530-2023-001582-00	FALLA LEPANTO-GUILLEN DE CASTRO
E-03530-2023-001600-00	FALLA AV REGNE DE VALENCIA - MAESTRO JOSE SERRANO
E-03530-2023-001625-00	FALLA PLAZA MERCADO DE RUZAFÀ
E-03530-2023-001695-00	FALLA PIO XI-FONTANARES
E-03530-2023-001696-00	FALLA FRAY J RODRIGUEZ PINTOR CORTINA DE VALENCIA
E-03530-2023-001760-00	FALLA MONTESA - DOCTOR MARAÑON
E-03530-2023-001761-00	FALLA CUENCA TRAMOYERES-LA GUARDIA CIVIL
E-03530-2023-001767-00	FALLA ACTOR MORA - AVDA CONSTITUCIÓN Y GRUPO
E-03530-2023-001768-00	FALLA SANTIAGO RUSIÑOL-CONDE LUMIARES
E-03530-2023-001786-00	FALLA CIUDAD DE CORDOBA - VTE TOMAS MARTI

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	14/06/2023	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351
LA REGIDORA DE POBLES DE VALÈNCIA / IGUALTAT / ESPAI PÚBLIC	LUCIA BEAMUD VILLANUEVA	14/06/2023	ACCVCA-120	12800154201329093543 5171066041688343908



Id. document: lxgt auHc fWbW Zjxl wEK7 dYdY JVE =  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

E-03530-2023-001787-00	FALLA JJ DÓMINE PORT
E-03530-2023-001788-00	FALLA ARQUITECTO ALFARO
E-03530-2023-001789-00	FALLA PL. DR. BERENGUER FERRER
E-03530-2023-001795-00	FALLA PLAZA SANT BULT
E-03530-2023-001796-00	FALLA BOLSERIA TROS ALT
E-03530-2023-001797-00	REAL HERMANDAD NUESTRO PADRE JESUS
E-03530-2023-001798-00	FALLA ALCACER-YATOVA
E-03530-2023-001799-00	FALLA PZ DOCTOR COLLADO
E-03530-2023-001807-00	FALLA JOSE BENLLIURE-VICENTE GUILLOT (TIO BOLA)
E-03530-2023-001808-00	FALLA NADOR-MILAGROSA
E-03530-2023-001809-00	FALLA ZAPADORES DE VALENCIA
E-03530-2023-001810-00	FALLA PINTOR JACOMART-CAMÍ DE MONTCADA-RIU NERVIÓN
E-03530-2023-001811-00	FALLA ISAAC PERAL-MENDEZ NUÑEZ
E-03530-2023-001812-00	FALLA GRABADOR ESTEVE-CIRILO AMORÓS
E-03530-2023-001813-00	FALLA BARRIO DE SAN JOSE
E-03530-2023-001814-00	FALLA PZ DE LA MERCED
E-03530-2023-001815-00	FALLA CERVANTES-PADRE JOFRE
E-03530-2023-001816-00	FALLA SENENT IBAÑEZ - MASSARROJOS
E-03530-2023-001817-00	FALLA GRABADOR JORDAN-ESCUADOR PASTOR
E-03530-2023-001819-00	FALLA SAGUNTO SAN GUILLEM.
E-03530-2023-001822-00	FALLA DOCTOR MANUEL CANDELA BEATRIZ TORTOSA
E-03530-2023-001823-00	FALLA REPUBLICA ARGENTINA DOCTOR PALLARES IRANZO
E-03530-2023-001824-00	FALLA BARRIO SAN ISIDRO
E-03530-2023-001825-00	FALLA VIDAL DE CAÑELLES-SANCHEZ COELLO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	14/06/2023	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351
LA REGIDORA DE POBLES DE VALÈNCIA / IGUALTAT / ESPAI PÚBLIC	LUCIA BEAMUD VILLANUEVA	14/06/2023	ACCVCA-120	12800154201329093543 5171066041688343908



Id. document: lXgt auHc fWbW Zjxl wEK7 dYdY JVE =  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

E-03530-2023-001826-00	FALLA MUSICO ESPI-GRABADOR FABREGAT
E-03530-2023-001827-00	FALLA JACINTO LABAILA - MANUEL SIMO
E-03530-2023-001830-00	FALLA LINTERNA-NA ROBELLA-AV.DEL OESTE
E-03530-2023-001831-00	FALLA BARRACA-COLUMBRETES
E-03530-2023-001833-00	FALLA PADRE ALEGRE
E-03530-2023-001834-00	FALLA ESLIDA-JUAN R. JIMENEZ-PIANISTA MARTINEZ CARRASCO
E-03530-2023-001837-00	FALLA JOAQUIN NAVARRO CARRICOLA
E-03530-2023-001838-00	FALLA GUILLEM SOROLLA RECAREDO
E-03530-2023-001841-00	HERMANDAD DEL SANTISIMO CRISTO DEL PERDON
E-03530-2023-001844-00	FALLA ALFARA DEL PATRIARCA-PERIODISTA GIL SUMBIELA
E-03530-2023-001847-00	FALLA L'ALGUER - ING. RAFAEL JANINI
E-03530-2023-001848-00	FALLA SAN VTE MARTIR-AMPARO ITURBI
E-03530-2023-001851-00	FALLA ALQUERIAS DE BELLVER GARBI
E-03530-2023-001853-00	FALLA PLAZA HONDURAS
E-03530-2023-001854-00	FALLA ELS GENERALS
E-03530-2023-001855-00	FALLA AV BURJASSOT- PADRE CARBONELL
E-03530-2023-001858-00	FALLA POETA ASINS - ALEGRET PUZOL "ELS JOVENILS"
E-03530-2023-001859-00	FALLA BENICADELL - SAN ROQUE
E-03530-2023-001867-00	FALLA PIE DE LA CRUZ
E-03530-2023-001869-00	FALLA ANDRES PILES -SALVADOR Tuset
E-03530-2023-001871-00	FALLA AV. PERIS Y VALERO - CUBA. NUMERO DE CENSO
E-03530-2023-001872-00	FALLA BENIMODO - ING DICENTA. FALLA SECANET
E-03530-2023-001873-00	FALLA PUEBLA DE VALVERDE-II REPUBLICA
E-03530-2023-001874-00	FALLA S.RAFAEL-ANTÓN MARTÍN

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	14/06/2023	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351
LA REGIDORA DE POBLES DE VALÈNCIA / IGUALTAT / ESPAI PÚBLIC	LUCIA BEAMUD VILLANUEVA	14/06/2023	ACCVCA-120	12800154201329093543 5171066041688343908



Id. document: lxgt auHc fWbW Zjxl wEK7 dYdY jVE =  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

E-03530-2023-001875-00	FALLA BARRACA-ESPADÁN
E-03530-2023-001876-00	FALLA VALLE LAGUAR-PADRE FERRIS
E-03530-2023-001877-00	FALLA AV. BURJASOT - SIERRA DE AGULLENT
E-03530-2023-001878-00	FALLA PLAZA ESPAÑA
E-03530-2023-001880-00	FALLA CERAMISTA ROS - JOSE Mª MORTES LERMA
E-03530-2023-001881-00	FALLA PL MERCADO CENTRAL
E-03530-2023-001882-00	FALLA MANUEL MELIÀ I FUSTER
E-03530-2023-001885-00	FALLA ALMIRANTE CADARSO - CONDE ALTEA
E-03530-2023-001888-00	FALLA PLAZA DE LA TIENDA
E-03530-2023-001889-00	FALLA MAESTRO RODRIGO - GENERAL AVILÉS
E-03530-2023-001894-00	FALLA RAFAEL ALBERTI - SIERRA CALDERONA
E-03530-2023-001896-00	FALLA AV VALLADOLID INGENIERO VICENTE PICHÓ
E-03530-2023-001901-00	FALLA GUARDACOSTAS MUSICO JARQUE CUALLADO Y ADYACENTES
E-03530-2023-001902-00	FALLA SAINETERO ARNICHES-ARQUITECTO RIBES
E-03530-2023-001903-00	JUNTA MAYOR DE LA SEMANA SANTA MARINERA DE VALENCIA
E-03530-2023-001904-00	FALLA JOAQUIN COSTA CONDE ALTEA
E-03530-2023-001905-00	FALLA ISLAS CANARIAS-DAMA DE ELCHE
E-03530-2023-001906-00	FALLA ARAS DE ALPUENTE-CASTELL DE POP
E-03530-2023-001908-00	FALLA GARCIA LORCA-OLTA
E-03530-2023-001909-00	FALLA PZ DEL NEGRITO
E-03530-2023-001910-00	FALLA PLAÇA CREU I ELS ANGELS
E-03530-2023-001911-00	GERMANDAT CORONACIO D'ESPINES DEL NOSTRE SENYOR JESUCRIST
E-03530-2023-001912-00	FALLA AVDA. REGNE DE VALENCIA-DUC DE CALABRIA DE VALENCIA
E-03530-2023-001913-00	FALLA OBISPO JAIME PEREZ- LUIS OLIAG

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	14/06/2023	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351
LA REGIDORA DE POBLES DE VALÈNCIA / IGUALTAT / ESPAI PÚBLIC	LUCIA BEAMUD VILLANUEVA	14/06/2023	ACCVCA-120	12800154201329093543 5171066041688343908





E-03530-2023-001914-00	FALLA CONDE SALVATIERRA-CIRILO AMORÓS DE VALENCIA
E-03530-2023-001915-00	FALLA CIUDAD DEL ARTISTA FALLERO
E-03530-2023-001916-00	FALLA PLAÇA DE L'ARBRE
E-03530-2023-001917-00	FALLA RAMÓN DE ROCAFULL - CONDE DE ALACUAS
E-03530-2023-001918-00	FALLA JERONIMA GALES -LITERATO PASCUAL I ABAD
E-03530-2023-001919-00	FALLA AV. ECUADOR - ALCALDE GURREA
E-03530-2023-001920-00	FALLA INGENIERO JOSE SIRERA - PIO IX
E-03530-2023-001921-00	FALLA MANUEL MELIA I FUSTER - CARLOS CORTINA
E-03530-2023-001922-00	FALLA SEVILLA-DENIA

Serán de obligado cumplimiento para los titulares de la autorización las condiciones generales establecidas en la normativa estatal, autonómica y local, así como, las particulares siguientes:

1. La realización del evento se condiciona a la coordinación con la Policía Local y a los requerimientos y condiciones que pueda determinar ésta. En el supuesto de que sea necesaria la retirada de vehículos, deberán comunicar con la Unidad de Policía Local de su Distrito, con 72 horas de antelación, avisando de la colocación de las placas de prohibición del estacionamiento, para poder realizar el protocolo de retirada de dichos vehículos.

2. El horario máximo autorizado para la ocupación y corte de las vías públicas que se han solicitado, será desde las 09:00 horas del día 17 ó 24 de junio a las 03:00 horas del 18 ó 25 de junio de 2023, según corresponda.

3. La autorización se otorga durante los plazos indicados y se destinará exclusivamente al objeto autorizado. Si la superficie no se destinara a este fin o se incumpliesen las condiciones establecidas en la presente Resolución, se dejará sin efecto la misma, previa audiencia al interesado.

4. ACTIVIDADES A REALIZAR QUE CONLLEVEN ELABORACIÓN, MANIPULACIÓN Y/O CONSUMO DE ALIMENTOS:

- La entidad autorizada se responsabilizará de que los alimentos estén en condiciones aptas para el consumo y se ajusten a lo establecido en su normativa específica, con estricto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	14/06/2023	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351
LA REGIDORA DE POBLES DE VALÈNCIA / IGUALTAT / ESPAI PÚBLIC	LUCIA BEAMUD VILLANUEVA	14/06/2023	ACCVCA-120	12800154201329093543 5171066041688343908



cumplimiento, en todo caso, de la legislación aplicable en materia de protección de consumidores y usuarios, así como de la normativa reguladora de las obligaciones de carácter higiénico-sanitario de los productos alimenticios.

- Si se cocina sobre el pavimento, éste habrá de protegerse mediante una capa de arena o similar de suficiente espesor para no dañar el mismo.

- Queda prohibido el encendido de fuego para cocinar en el interior de parques, jardines y sobre parterre o superficie ajardinada, no pudiendo tampoco ubicarse a una distancia inferior a 5 metros de elementos vegetales o de la proyección vertical de la copa de los árboles que puedan existir en la zona.

- La entidad organizadora deberá designar al menos a una persona que esté presente hasta que el fuego esté completamente apagado.

- Ningún tipo de alimento, ni los recipientes que los contengan, podrá estar en contacto directo con el suelo en los procesos de manipulación o preparación culinaria.

#### 5. ACTIVIDADES CON REPERCUSIÓN SONORA:

- La celebración de los actos se ceñirá al lugar de ocupación indicado en la solicitud.

- Las emisiones sonoras deberán finalizar como máximo a las 3h, según se establece en el artículo 19 de la mencionada Ordenanza para las verbenas de San Juan.

- En relación al nivel sonoro permitido durante la celebración de verbenas, discomóviles o similares al aire libre, existen dos tipos de limitaciones distintas:

a) Nivel de emisión sonora (en origen): Con carácter general el nivel sonoro durante la celebración de actividades con emisiones sonoras en el exterior no podrá superar 85 dBA en términos de LAeq (nivel sonoro continuo equivalente), en el foco emisor.

b) Nivel de recepción sonora (a 5 metros del perímetro autorizado): Durante la celebración de actividades en las que se utilicen equipos de reproducción sonora (el nivel sonoro ambiental generado por el conjunto de emisiones sonoras procedentes de dicho evento no deberá superar 80 dBA en términos de LAeq (nivel sonoro continuo equivalente con escala de ponderación A), medido a no más de 5 metros de distancia del perímetro delimitado por el lugar autorizado para la realización de dichas actividades.

Con objeto de garantizar el cumplimiento de los límites sonoros establecidos en estas directrices y, en concordancia con la Ordenanza Municipal de Contaminación Acústica, en el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	14/06/2023	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351
LA REGIDORA DE POBLES DE VALÈNCIA / IGUALTAT / ESPAI PÚBLIC	LUCIA BEAMUD VILLANUEVA	14/06/2023	ACCVCA-120	12800154201329093543 5171066041688343908



caso de actividades sonoras y musicales en la vía pública será preceptiva la instalación de un limitador-registrador que deberá intervenir en la totalidad de la cadena de sonido por parte del responsable del equipo de sonido.

- Los altavoces, así como otras posibles fuentes sonoras, se ubicarán y orientarán de forma que se minimice el impacto acústico sobre las viviendas próximas.

- Se extremarán las precauciones durante las fases de montaje y especialmente de desmontaje, ya que se incurre en período noche (de 23 a 7h), de tal forma que se eviten molestias acústicas sobre las viviendas cercanas.

Análogamente, para el caso de que se solicite autorización para alguna actividad que se desarrolle en el interior de un casal o sede, se deberá dar cumplimiento a la OMPCA en cuanto a los niveles de transmisión acústica a recintos colindantes, establecidos en la Tabla 3 del Anexo II de la citada Ordenanza. La actividad se desarrollará con puertas y ventanas cerradas para evitar transmisiones hacia el exterior.

#### 6. INSTALACIÓN DE ESCENARIO:

- La distribución será la indicada en el plano aportado por la entidad interesada. El escenario debe respetar una distancia mínima de 3,00 m. a las fachadas más próximas.

- Deberá garantizarse en todo momento que la sobrecarga de la instalación no excede de  $500\text{kg/m}^2$  al situarse sobre terrenos de dominio público bajo los que se encuentre ubicado un aparcamiento subterráneo.

- Las escaleras de acceso al escenario deberán contar con barreras de protección en los desniveles con una diferencia de cota mayor que 55 cm, excepto cuando la disposición constructiva haga muy improbable la caída o cuando la barrera sea incompatible con el uso previsto. Estas barreras cumplirán con lo establecido en el DB SUA-1 Seguridad frente al riesgo de caídas.

- Tanto las protecciones como las señalizaciones y los itinerarios peatonales, incluidos los provisionales propuestos, deberán cumplir las exigencias de Orden TMA/851/2021 del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. (BOE 06/08/2021).

- Se cumplirá con lo establecido en el Documento Básico SUA-9 Accesibilidad.

- El montaje de las instalaciones no dificultará el acceso de medios de auxilio externo, debiendo quedar accesibles para este fin todas las fachadas de inmuebles existentes en la zona ocupada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	14/06/2023	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351
LA REGIDORA DE POBLES DE VALÈNCIA / IGUALTAT / ESPAI PÚBLIC	LUCIA BEAMUD VILLANUEVA	14/06/2023	ACCVCA-120	12800154201329093543 5171066041688343908



- Deberán dejarse libres, en todo caso, el carril bici, los alcorques, las bocas de riego, los hidrantes, los registros y arquetas de los servicios públicos, así como el pavimento señalizador previsto en la normativa de accesibilidad. No podrán ubicarse en emplazamientos que impidan el tránsito normal de peatones u obstaculicen el acceso a vados, las salidas de emergencia, paradas de transporte público, los accesos al metro, a viviendas, a locales comerciales o a edificios públicos.

El incumplimiento de cualquier condición y medida establecidas dejará sin efecto el título habilitante y conllevará la prohibición de poner en funcionamiento las instalaciones y actividad autorizadas.

B. Finalizado el montaje de las instalaciones, a la aportación de la siguiente documentación:

-Certificado final de montaje de las instalaciones, suscrito por técnico competente, en el que se acredite que aquéllas se ajustan al proyecto o memoria presentados y reúnen las medidas necesarias que garanticen la adecuada solidez, resistencia, estabilidad, flexión y demás condiciones técnicas constructivas exigibles en el Código Técnico de la Edificación. En el certificado final de montaje deberá constar la velocidad máxima del viento con la que se han calculado los esfuerzos que soporta el conjunto de estructuras que componen el escenario, indicando a partir de que velocidad se deberá proceder, por parte del Jefe de Emergencias, a paralizar la actividad y, de ser el caso, evacuar la zona donde se desarrolla.

- De ser el caso, certificado de instalación eléctrica, suscrito por instalador autorizado y sellado por la Consellería en materia de Industria.

- Una vez realizada la Implantación del Plan de Actuación ante Emergencias, certificación firmada por el Responsable de la misma y por el promotor de la actividad.

La falta de presentación de la documentación dejará sin efecto el título habilitante y conllevará al desmontaje de las instalaciones correspondientes.

#### 7. ELEMENTOS HINCHABLES:

A. Durante la ocupación, al cumplimiento de:

En concreto para la instalación de elementos hinchables

- La distribución de instalaciones se ajustará al plano aportado por la entidad solicitante.

- El aforo máximo y altura de usuarios serán los establecidos por el fabricante del hinchable.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	14/06/2023	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351
LA REGIDORA DE POBLES DE VALÈNCIA / IGUALTAT / ESPAI PÚBLIC	LUCIA BEAMUD VILLANUEVA	14/06/2023	ACCVCA-120	12800154201329093543 5171066041688343908



- El número de anclajes se debe calcular de acuerdo con la norma UNE-EN 14960:2014. Debe contar con un mínimo de 6 puntos de anclaje.

- La velocidad máxima del viento en la que se puede hacer uso del hinchable es de 38 km/h.

- La entidad autorizada deberá colocar carteles informativos con las indicaciones de seguridad y las posibles restricciones de uso, y se facilitará al público asistente cuantas explicaciones fueran necesarias a tal efecto.

- La entidad autorizada será responsable de que las instalaciones y los elementos de seguridad se mantengan en todo momento en un estado óptimo de funcionamiento.

- Cuando se incluya instalación eléctrica, cualquiera que sea la potencia prevista, la entidad organizadora deberá disponer de certificado de instalación eléctrica suscrito por instalador autorizado y sellado por la Consellería con competencias en materia de Industria. Salvo autorización del Servicio Municipal competente en alumbrado público queda prohibido utilizar acometida eléctrica municipal. (Art. 91.6 de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación del Dominio Público Municipal).

- La instalación se asentará sobre terreno firme y liso, no pudiendo ubicarse sobre parterre ni superficie ajardinada, donde tampoco podrán depositarse materiales ni instalaciones auxiliares.

- La distribución de las instalaciones se realizará teniendo en cuenta que estas deberán respetar una separación mínima de 3 metros respecto a las fachadas de los inmuebles más cercanos. (Art. 91.5 de la Ordenanza Reguladora de Ocupación del Dominio Público Municipal). En lo referente a elementos hinchables:

- El paso libre resultante tras el montaje de las instalaciones no dificultará el acceso de medios de auxilio externo, debiendo quedar accesibles para este fin todas las fachadas de inmuebles existentes en la zona ocupada.

- Salvo autorización del Servicio Municipal competente en alumbrado público queda prohibido utilizar acometida eléctrica municipal. (Art. 91.6 de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación del Dominio Público Municipal).

- Tanto las protecciones como las señalizaciones y los itinerarios peatonales, incluidos los provisionales propuestos, deberán cumplir las exigencias de Orden TMA/851/2021 del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. (BOE 06/08/2021).

- Se cumplirá con lo establecido en el Documento Básico SUA-9 Accesibilidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	14/06/2023	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351
LA REGIDORA DE POBLES DE VALÈNCIA / IGUALTAT / ESPAI PÚBLIC	LUCIA BEAMUD VILLANUEVA	14/06/2023	ACCVCA-120	12800154201329093543 5171066041688343908



El incumplimiento de cualquier condición y medida establecidas dejará sin efecto el título habilitante y conllevará la prohibición de poner en funcionamiento las instalaciones y actividad autorizadas.

B. Finalizado el montaje de las instalaciones, a la aportación de la siguiente documentación:

- Certificado final de montaje de las instalaciones, suscrito por técnico competente, en el que se acredite que aquéllas se ajustan al proyecto o memoria presentados y reúnen las medidas necesarias que garanticen la adecuada solidez, resistencia, estabilidad, flexión y demás condiciones técnicas constructivas exigibles en el Código Técnico de la Edificación.

- De ser el caso, certificado de instalación eléctrica, suscrito por instalador autorizado y sellado por la Consellería en materia de Industria.

- Una vez realizada la Implantación del Plan de Actuación ante Emergencias, certificación firmada por el Responsable de la misma y por el promotor de la actividad.

La falta de presentación de la documentación dejará sin efecto el título habilitante y conllevará al desmontaje de las instalaciones correspondientes.

#### 8. ACTIVIDADES PIROTÉCNICAS:

En concreto para actividades pirotécnicas realizadas por EXPERTOS:

- Deberán respetarse las distancias a público y edificios establecidas en la documentación aportada por la empresa especializada encargada de realizar la actividad pirotécnica.

- Al realizarse por empresa especializada, se cumplirán las condiciones establecidas en el RD Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, e instrucción técnica complementaria ITC-8: espectáculos con artificios pirotécnicos realizados por expertos. Las distancias mínimas a público y edificaciones serán las establecidas por la empresa experta encargada de la realización de la actividad y normativa vigente.

- Tanto las protecciones como las señalizaciones y los itinerarios peatonales, incluidos los provisionales propuestos, deberán cumplir las exigencias de Orden TMA/851/2021 del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. (BOE 06/08/2021).

- Se cumplirá con lo establecido en el Documento Básico SUA-9 Accesibilidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	14/06/2023	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351
LA REGIDORA DE POBLES DE VALÈNCIA / IGUALTAT / ESPAI PÚBLIC	LUCIA BEAMUD VILLANUEVA	14/06/2023	ACCVCA-120	12800154201329093543 5171066041688343908



- El montaje de las instalaciones no dificultará el acceso de medios de auxilio externo, debiendo quedar accesibles para este fin todas las fachadas de inmuebles existentes en la zona ocupada.

- Deberán dejarse libres, en todo caso, el carril bici, los alcorques, las bocas de riego, los hidrantes, los registros y arquetas de los servicios públicos, así como el pavimento señalizador previsto en la normativa de accesibilidad. No podrán ubicarse en emplazamientos que impidan el tránsito normal de peatones u obstaculicen el acceso a vados, las salidas de emergencia, paradas de transporte público, los accesos al metro, a viviendas, a locales comerciales o a edificios públicos.

- Según el aforo previsto, deberá disponerse de los equipamientos sanitarios establecidos en la sección segunda del CAPITULO V del Reglamento de Desarrollo de la Ley 14/2010 de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

- La entidad autorizada adoptará cuantas medidas de señalización, control y vigilancia sean necesarias para garantizar la seguridad en todo el ámbito afectado por el acto.

- La entidad autorizada habrá de garantizar que, una vez finalizado el espectáculo y antes de permitir el acceso del público a la zona de seguridad, no quede en la misma material que no haya deflagrado ni residuos peligrosos.

Finalizado el montaje de las instalaciones, a la aportación de la siguiente documentación:

- Una vez realizada la Implantación del Plan de Actuación ante Emergencias, certificación firmada por el Responsable de la misma y por el promotor de la actividad.

La falta de presentación de la documentación dejará sin efecto el título habilitante y conllevará al desmontaje de las instalaciones correspondientes.

En concreto para actividades pirotécnicas realizadas por COLECTIVOS:

- Al ser realizada por colectivos, el material pirotécnico así como las distancias mínimas a público y edificaciones serán las indicadas en la documentación aportada y normativa vigente. El uso de dicho material se realizará exclusivamente por personas mayores de 18 años debiendo cumplirse estrictamente las instrucciones del fabricante.

- Tanto las protecciones como las señalizaciones y los itinerarios peatonales, incluidos los provisionales propuestos, deberán cumplir las exigencias de Orden TMA/851/2021 del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. (BOE 06/08/2021).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	14/06/2023	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351
LA REGIDORA DE POBLES DE VALÈNCIA / IGUALTAT / ESPAI PÚBLIC	LUCIA BEAMUD VILLANUEVA	14/06/2023	ACCVCA-120	12800154201329093543 5171066041688343908



- Se cumplirá con lo establecido en el Documento Básico SUA-9 Accesibilidad.

- El montaje de las instalaciones no dificultará el acceso de medios de auxilio externo, debiendo quedar accesibles para este fin todas las fachadas de inmuebles existentes en la zona ocupada.

- Deberán dejarse libres, en todo caso, el carril bici, los alcorques, las bocas de riego, los hidrantes, los registros y arquetas de los servicios públicos, así como el pavimento señalizador previsto en la normativa de accesibilidad. No podrán ubicarse en emplazamientos que impidan el tránsito normal de peatones u obstaculicen el acceso a vados, las salidas de emergencia, paradas de transporte público, los accesos al metro, a viviendas, a locales comerciales o a edificios públicos.

- Según el aforo previsto, deberá disponerse de los equipamientos sanitarios establecidos en la sección segunda del CAPITULO V del Reglamento de Desarrollo de la Ley 14/2010 de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

- La entidad autorizada adoptará cuantas medidas de señalización, control y vigilancia sean necesarias para garantizar la seguridad en todo el ámbito afectado por el acto.

- La entidad autorizada habrá de garantizar que, una vez finalizado el espectáculo y antes de permitir el acceso del público a la zona de seguridad, no quede en la misma material que no haya deflagrado ni residuos peligrosos.

Finalizado el montaje de las instalaciones, a la aportación de la siguiente documentación:

- Una vez realizada la Implantación del Plan de Actuación ante Emergencias, certificación firmada por el Responsable de la misma y por el promotor de la actividad.

La falta de presentación de la documentación dejará sin efecto el título habilitante y conllevará al desmontaje de las instalaciones correspondientes.

#### 9. ACTIVIDADES A REALIZAR EN JARDINES O PLAZAS AJARDINADAS

- Previamente al inicio del montaje, los organizadores conjuntamente con los técnicos municipales revisarán el espacio propuesto, con el fin de adaptar lo mejor posible la actividad a las servidumbres del jardín.

- Queda prohibida la utilización de los árboles del jardín como soportes para colocar pancartas, puentes de luz, gallardetes, etc. En cuanto a la colocación de carteles indicadores, ésta deberá realizarse bajo la dirección de los técnicos municipales, y en ningún caso se autoriza su ubicación en macizos ajardinados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	14/06/2023	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351
LA REGIDORA DE POBLES DE VALÈNCIA / IGUALTAT / ESPAI PÚBLIC	LUCIA BEAMUD VILLANUEVA	14/06/2023	ACCVCA-120	12800154201329093543 5171066041688343908





- Los organizadores se harán responsables de la limpieza y el orden dentro del espacio dedicado a la actividad.

- Los organizadores se encargarán del desmontaje y retirada de todos los elementos utilizados una vez finalizada la actividad, dejando el recinto en las mismas condiciones a las anteriores al montaje.

- Los camiones u otros vehículos dedicados al montaje y desmontaje serán de altura adecuada para evitar afectar, en absoluto, el ramaje de los árboles del jardín. Además, su tara y peso máximo autorizado, no implicará la ausencia de la responsabilidad inherente al daño o lesiones que puedan provocar en el pavimento de los distintos tipos de andenes sobre los que se circule y/o estacione.

- La red de riego es de uso exclusivo del jardín.

#### 10. CONDICIONES EN MATERIA DE RECOGIDA DE RESIDUOS Y LIMPIEZA DEL ESPACIO PÚBLICO:

- Los organizadores de los actos y fiestas públicas en la calle y/o espacios ajardinados autorizados serán responsables de la suciedad derivada de la celebración de tales actos en estos espacios, y, por tanto, están obligados a realizar su limpieza. Según los artículos 12 y 22 de la Ordenanza Municipal Limpieza Urbana.

- La limpieza de la zona de ocupación e influencia de los eventos deberá estar concluida antes de las 9 horas de la mañana.

- Los residuos de la limpieza general de las actividades que se celebren (envases papeles, plásticos, vidrio, etc.) deberán depositarse en bolsa cerrada adecuada en los contenedores municipales adyacentes de la fracción selectiva de residuos correspondiente.

- En el caso de solicitar un contenedor metálico para los residuos de hogueras y cenizas provenientes de la celebración de San Juan deberá procederse al apagado cauteloso de los mismos por parte de la designada como responsable por los organizadores, antes de su depósito en los contenedores municipales metálicos habilitados que se distribuirán por el Ayuntamiento para este fin, evitando el depósito excesivo de arena que exceda de los límites de carga y recogida del contenedor por el camión recolector correspondiente. Una vez entregado dicho contenedor, este pasa a ser responsabilidad de la comisión fallera, que deberá custodiarlo con el fin de garantizar su correcto mantenimiento y uso.

- Queda prohibido depositar petardos, cigarrillos puros, colillas de cigarrillos u otras materias encendidas en las papeleras y contenedores de material plástico, así como cualesquiera otras acciones que generen suciedad en la vía pública.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	14/06/2023	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351
LA REGIDORA DE POBLES DE VALÈNCIA / IGUALTAT / ESPAI PÚBLIC	LUCIA BEAMUD VILLANUEVA	14/06/2023	ACCVCA-120	12800154201329093543 5171066041688343908



- Finalizado el periodo de ocupación, deberá procederse a la total retirada de las instalaciones y enseres que hubiesen ocupado el dominio público, debiendo quedar éste en condiciones adecuadas de limpieza.

En los casos en que se hayan solicitado contenedores, de acuerdo con lo anterior, en la fecha que se indique se instalarán uno o varios contenedores metálicos de 1100 litros con ruedas en la ubicación señalada o sus proximidades para el depósito de restos de hogueras y cenizas que será recogido por este Servicio Municipal. La capacidad de carga de éste es de 350 kg por lo que en el caso de depositar arena y cenizas densas no se llenará más de un tercio de su volumen.

11. La entidad solicitante deberá estar en posesión de los oportunos seguros en vigor de responsabilidad civil y daños a terceros en cuantía suficiente que cubra los riesgos que para la propiedad municipal o terceras personas puedan derivarse de la ocupación.

12. Deberá respetarse el mobiliario urbano e instalaciones previamente existentes o autorizadas en el dominio público (terrazas de hostelería, quioscos, puestos de venta no sedentaria, etc.).

13. Se garantizará en todo momento, el acceso rodado a la propiedad, a los establecimientos y servicios afectados, así como el paso de vehículos de emergencia. Habrán de dejarse en todo caso libre de ocupación las salidas de emergencia, los accesos a vados, viviendas y establecimientos, así como el carril bici.

14. Queda prohibida la utilización de plantas y árboles como soportes para colocar, anclar o clavar cualquier tipo de elemento o instalación, así como la sujeción de los mismos a su tronco y ramas.

15. Deberá conservarse en perfecto estado de salubridad e higiene el dominio público municipal ocupado y su zona de influencia, debiendo la entidad, en su caso, reponer todos los desperfectos que puedan ocasionarse como consecuencia de la ocupación o la actividad desarrollada, respondiendo de todos los daños y perjuicios que, como consecuencia de la ocupación de la propiedad municipal, puedan producirse a la misma o a terceros.

16. Finalizado el periodo de ocupación, deberá procederse a la total retirada de las instalaciones y enseres que hubiesen ocupado el dominio público con motivo de la presente comunicación, debiendo quedar éste en condiciones normales de limpieza.

17. La entidad autorizada deberá adoptar cuantas medidas de seguridad, control, vigilancia, señalización y acotamiento sean oportunas para el adecuado uso de la propiedad municipal y para garantizar la seguridad vial en las zonas afectadas por la ocupación; debiendo velar, asimismo, por el cumplimiento de la legislación vigente en materia de Orden Público, Seguridad e Higiene.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	14/06/2023	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351
LA REGIDORA DE POBLES DE VALÈNCIA / IGUALTAT / ESPAI PÚBLIC	LUCIA BEAMUD VILLANUEVA	14/06/2023	ACCVCA-120	12800154201329093543 5171066041688343908



18. En caso de afectarse a alguna instalación de habrá valenbisi de comunicarse a la Oficina Técnica de Infraestructuras y Datos del Servicio de Circulación, Transportes y sus Infraestructuras (aforo@Valencia.es) para que valore su viabilidad y condiciones.

19. Las instalaciones en el ámbito de edificios o monumentos sujetos a un especial régimen de protección patrimonial quedará condicionada al cumplimiento de las limitaciones o prohibiciones que puedan derivarse de dicho régimen.

20. Algunos de los emplazamientos solicitados están afectados por el Plan especial de Protección PEP-CIUTAT VELLA al encontrarse dentro del espacio público y viario en contacto directo con Bienes de Interés Cultural.

Por todo lo anterior, se deberán cumplir las siguientes condiciones de ocupación:

- En ningún caso podrá invadir el área de protección libre de ocupación, sombreada, perteneciente a los Bienes de Interés Cultural afectados, tal y como queda recogido en las fichas incluidas en el ANEXO III de las Normas Urbanísticas del Plan Especial (Art. 6.13 NNUU).

- En todo el ámbito señalado como "entorno de protección de monumentos" en el PLANO O-06 CATÁLOGO ESTRUCTURAL. ENTORNOS DE PROTECCIÓN DE LOS BB.II.CC, La ordenación o distribución de la superficie apta de ocupación deberá permitir un ámbito de circulación peatonal de 3 metros como mínimo (Art. 8.4.VI NNUU).

- Las instalaciones previstas en los espacios libres en contacto con los Bienes de Interés Cultural deben contar con las características adecuadas a fin de evitar la contaminación visual o perceptiva de los mismos (Art. 8.7 NNUU).

21. Si el emplazamiento solicitado forma parte del área de prioridad residencial "APR-Ciutat Vella Nord", y si dicha ocupación requiere el acceso de vehículos de motor a esta área, se deberán comunicar las matrículas de los vehículos que van a acceder y las fechas en las que está previsto el acceso. En la web municipal municipal <https://www.valencia.es/es/-/area-de-prioridad-residencial-de-ciutat-vela> se encuentra toda la información relacionada con la APR.

22. El Ayuntamiento de València se reserva la facultad de inspeccionar el dominio público, para garantizar que la propiedad municipal es utilizada de acuerdo con los términos de la misma.

23. La autorización podrá ser revocada unilateralmente por el Ayuntamiento de València en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	14/06/2023	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351
LA REGIDORA DE POBLES DE VALÈNCIA / IGUALTAT / ESPAI PÚBLIC	LUCIA BEAMUD VILLANUEVA	14/06/2023	ACCVCA-120	12800154201329093543 5171066041688343908



24. El incumplimiento de cualquier condición y medida establecidas dejará sin efecto el título habilitante y conllevará la prohibición de poner en funcionamiento las instalaciones y actividad autorizadas.

Id. document: lxgt auHc fFWB ZjxI wEK7 dYdY JVE =  
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

<b>Antefirma</b>	<b>Nom</b>	<b>Data</b>	<b>Emissor cert</b>	<b>Núm. sèrie cert</b>
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL, P.D.	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	14/06/2023	ACCVCA-120	15090562305038643061 8423408727567016351
LA REGIDORA DE POBLES DE VALÈNCIA / IGUALTAT / ESPAI PÚBLIC	LUCIA BEAMUD VILLANUEVA	14/06/2023	ACCVCA-120	12800154201329093543 5171066041688343908